

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

CONDICIONES DE SUSCRICION.

Se suscribe en la Librería de D. Juan de Alba, Plaza Mayor, número 28, ó dirigiéndose por el correo, acompañando su importe en sellos de franqueo de cuatro cuartos, á los precios siguientes:

EN SEGOVIA.	Por un mes.	10 rs.
	Por tres.	25
FUERA.	Por un mes.	12
	Por tres.	30

Lunes 6 de Febrero.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Las reclamaciones se dirigirán á dicho establecimiento.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En la Imprenta de D. Juan de Alba, Plaza Mayor, núm. 28, se admiten para su insercion, previo el permiso del Sr. Gobernador de la provincia, toda clase de anuncios, á precios convencionales.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.), y su augusta Real familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

CALAMIDADES PUBLICAS.

Circular.

El Secretario de la Junta para promover los socorros destinados á Manila, con fecha 18 de Enero último me dice lo siguiente:

«Esta Junta general en sesión celebrada el día 17 del actual bajo la Presidencia de S. M. el Rey, enterada de los brillantes resultados de la suscripción nacional para alivio de las desgracias causadas por el terremoto de Manila, acordó dar por terminada la misión para que fué creada y entregar al Gobierno los fondos existentes en su poder.

Al verificarlo, he tenido la satisfacción de exponer que las Juntas de provincias de partido y de parroquia correspondiendo con celo á las instrucciones de esta general, han realizado las esperanzas que al establecerlas se concibieron; y que á la piedad y al interés de todos en general se debe que la suscripción haya llegado á la

cifra de 8.286,040 rs. 60 céntos, incluso los donativos de las provincias de Ultramar.

En su consecuencia, la Junta acordó se diesen las gracias á esa provincia, á las de partido y de parroquia por la decidida cooperación que han prestado á esta general en su difícil misión, y así mismo á todas las autoridades, funcionarios públicos y establecimientos que con su celo é interés han contribuido al mejor éxito de la suscripción en esa provincia.

De orden de S. M. el Rey y por acuerdo de la Junta lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico, para satisfacción de todas las Corporaciones y particulares que han contribuido en esta Provincia al lisonjero resultado que en la preinserta comunicación se expresa: Segovia 4 de Febrero de 1865.—El Gobernador, José de Lafuente Alcántara.

ESTABLECIMIENTOS PENALES.

Circular.

En el preciso término de ocho días improrrogables han de satisfacerse por los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, las cantidades que se hallan adendando al Ayuntamiento de esta Capital por los gastos de la cárcel del partido correspondientes al 1.º y 2.º trimestre del año económico de 1864 á 1865, y cuyas cantidades en descubierto también se mencionan; y les prevengo

que si en el repetido término, no se hace el pago, se espedirán comisionados de apremio contra y á costa de los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos que aparezcan omisos en el cumplimiento de este servicio que encargo se mire con toda preferencia.

Segovia 1.º de Febrero de 1865.
—El Gobernador, José de Lafuente Alcántara.

PUEBLOS.

Abades.....	549,10
Adrada de Piron.....	64,98
Aldea del Rey.....	526,43
Bernay de Porreros.....	114,83
Brieva.....	90,67
Caballar.....	442,06
Cabañas.....	81,61
Cantimpalos.....	231,25
Carbonero el Mayor.....	704,26
Collado hermoso.....	158,68
Cuesta.....	178,33
Espinar.....	698,20
Escalona.....	388,39
Escarabajosa de Cabezas.....	181,35
Espirido y Tizneros.....	151,48
Fuentemitanos.....	83,12
Garcillan.....	475,51
Higuera.....	66,50
Huertos.....	90,68
La Losa.....	89,16
Lastrilla.....	66,50
Losana.....	69,52
Madrona.....	478,33
María Miguel.....	148,10
Mozoncillo.....	546,07
Muñoveros.....	194,94
Navas de San Antonio.....	456,75
Ontanares.....	80,09
Ontoria.....	423,92
Otero Herreros.....	297,70
Ortigosa del Monte.....	74,05
Otones.....	81,60
Pelayos y Tenzuela.....	68,01
Reventa y Navas de Biofrio.....	164,72
Roda.....	144,85
Salceda.....	105,79

Santuste de Pedraza.....	142,05
Santo Domingo de Piron.....	75,56
Sauquillo de Cabezas.....	223,65
Sotosalvos.....	166,22
Torrecaballeros.....	146,59
Trescasas y Sansoto.....	402,75
Turégano.....	501,57
Valdeprados y Guijasalvas.....	66,48
Valdevacas y el Guijar.....	176,80
Valseca.....	299,20
Veganzones.....	204,02
Vegas de Matute.....	238,40
Yanguas.....	182,85
Zamarramala.....	261,43
Zarzuela del Monte.....	430,70

PRESUPUESTOS.

Circular.

Estando mandado en circular inserta en el Boletín oficial de esta provincia núm. 11 del día 25 de Enero próximo pasado se proceda inmediatamente por los Ayuntamientos á la formación de presupuestos ordinarios para el año económico próximo de 1865 á 66, creo oportuno insertar á continuación una relacion que me ha sido dada por la Contaduría de Hacienda pública de las cantidades que podrán corresponder á cada Ayuntamiento y Comunidades, por intereses de sus bienes enagenados, para que con mayor exactitud puedan consignar sus ingresos: Segovia 4 de Febrero de 1865.—El Gobernador, José de Lafuente Alcántara.

RELACION que forma esta Contaduría en virtud de órden del Sr. Gobernador civil de esta provincia, de las cantidades que podrán corresponder á cada uno de los pueblos de la misma y sus comunidades en el próximo año económico de 1.º de Julio de 1865 á fin de Junio de 1866, por intereses de los capitales impuestos hasta la fecha en las cajas de la Tesorería de Hacienda pública de esta referida provincia, procedentes de los bienes de propios enagenados; sin perjuicio de las alteraciones que sufran las cuentas por los capitales que ingresen durante este período, como tambien por las diferencias que resulten de las liquidaciones definitivas.

Intereses de capitales impuestos en las Cajas

DISTRITOS MUNICIPALES.	del Tesoro. Rs. cs.	de Depósitos. Rs. cs.	de la Deuda pública. Rs. cs.	TOTAL. Rs. cs.
Abades..	205	68	299,63	572,63
Adrada de Piron..	1700	566	"	2266
Adrados..	202	67	"	269
Aguilafuente..	4038	1346	2886,04	8270,04
Aillon..	2100	700	"	2800
Alconada y Alconadilla..	157	55	"	212
Aldea del Rey..	8400	2800	"	11200
Aldealcorbo y Consuegra..	66	22	"	88
Aldealengua de Pedraza..	400	33	"	433
Aldealengua de Santa Maria..	310	103	82,42	495,42
Aldeanueva de la Serrezuela..	120	40	"	160
Aldeanueva del Codonal..	3350	1116	"	4466
Idem del Campanario..	160	53	"	213
Aldeanueva del Montey Baraona de Fresao..	52	17	"	69
Aldeasoña..	640	213	"	853
Aldehorno..	2100	700	"	2800
Aldehuela del Codonal..	2200	733	"	2933
Idem de Torrecaballeros..	40	13	"	53
Aldeonsancho..	12	4	"	16
Aldeonte, Olmillo y Covachuelas..	590	196	533,07	1319,07
Anaya..	1400	466	"	1866
Añe..	44	14	"	58
Aragoneses..	1050	350	"	1400
Arahetes y Pajares de Pedraza	1100	366	"	1466
Arcónes, Arcencillos, Castillejo, Colladillo, Huerta y Mata..	310	103	"	413
Arealillo..	1680	560	6929,25	9169,25
Armuña..	610	203	872,66	1685,66
Arroyo de Cuellar..	176	58	"	234
Balisa..	3252	1084	"	4336
Barbolla, Olmo, Corralejo y Villarejo..	912	304	"	1216
Basardilla..	54	18	"	72
Becerril..	38	12	"	50
Bercial..	6100	2033	293,08	8428,08
Bercimuel..	"	"	"	"
Bernardos..	7400	2466	"	9866
Bernuy de Coca..	940	313	"	1253
Bernuy de Porreros..	140	46	"	186
Boceguillas..	38	12	667,58	717,58
Brieva..	2050	683	41,42	2774,42
Caballar..	3100	1033	"	4133
Carabias..	280	93	"	373
Cabañas, Agejas y Mata de Quintanar..	"	"	"	"
Cabezuela..	2300	833	"	3133
Calabazas..	960	320	"	1280
Campo de Cuellar..	2430	816	"	3246
Campo de San Pedro..	88	29	"	117
Cantalejo..	510	170	"	680
Cantimpalos..	480	160	"	640
Carbonero de Ahusin..	50	16	"	66
Carbonero el Mayor..	11100	3700	24640,14	39440,14
Carrascal del Rio..	2100	700	"	2800
Cascajares..	45	15	"	60
Casla..	48	16	1149,93	1213,93
Castillejo de Mesleon y Sotos de Sepúlveda..	580	193	"	773
Castro de Sepúlveda..	"	"	"	"
Castro de Fuentidueña..	88	29	"	117
Castrojimeno..	47	15	"	62
Castroserna de abajo..	"	"	"	"
Castroserna de arriba..	14	4	"	18
Castroserracin..	180	60	"	240
Cedillo de la Torre..	408	136	"	544
Cerezo de abajo y Mansilla..	150	43	"	193
Cerezo de arriba..	500	166	"	666
Chañe..	1780	593	200,94	2573,94
Chatun..	900	300	"	1200
Cillernelo de San Mamés..	"	"	"	"
Ciruelos de Coca..	120	40	270,71	430,71
Cobos de Fuentidueña..	1790	596	"	2386
Cobos de Segovia..	50	16	6248,42	6314,42
Coca..	3620	1873	110,36	7603,36
Codorniz..	150	43	"	193
Collado-hermoso..	690	230	"	920
Condado de Castilnovo y Nava..	90	30	210,86	330,86
Corral de Aillon..	4160	1386	"	5546

Cozuelos de Fuentidueña..	40	13	"	53
Cubillo..	"	"	"	"
Cuellar y agregados..	4818	1606	1052,65	7456,65
Cuesta..	1700	566	"	2266
Cuevas de Provanco..	1480	493	"	1973
Consuegra..	94	31	"	125
Dehesa y Dehesa mayor..	520	173	"	693
Domingo Garcia..	1600	533	"	2133
Donhierro y Botahorno..	75	24	"	99
Duraten..	20	6	711,81	737,81
Duruelo y Cortos..	278	92	"	370
Eacinas..	20	6	"	26
Encinillas..	"	"	275,57	275,57
Escalona..	"	"	"	"
Escarabajosa de Cabezas..	2820	940	"	3760
Escobar, Parral, Peñasrubias, Pinillos y Villovela..	72	24	"	96
Espinar..	10800	3600	1758,96	16158,96
Espirdo y Tizneros..	94	31	"	125
Estebanvela y Francos..	1600	533	"	2133
Etreros..	150	43	3182	3335
Fresneda de Cuellar..	74	24	"	98
Fresnillo de la Fuente..	594	198	"	792
Fresno de Cantespino y Castil- tierra..	3500	1100	48,69	4448,69
Frumales, Aldehuela y Perosillo	134	44	"	178
Fuente de Santa Cruz..	200	66	"	266
Fuente el Olmo de Fuentidue- ña y Valles..	150	50	"	200
Fuente el Olmo de Iscar..	920	306	"	1226
Fuentemilanos, Aldeallana, Campillo, Colina, Mataman- zane y Tajuña..	47	15	"	62
Fuentemizarra..	200	66	"	266
Fuentepelayo..	1780	593	27601,03	29974,03
Fuentepiñel..	"	"	"	"
Fuenterrebollo..	280	93	"	373
Fuentesauco..	435	143	"	578
Fuentes de Cuellar..	93	31	"	124
Fuentesoto y Tejares..	525	173	14,44	714,44
Fuentidueña..	1950	650	"	2600
Gallegos..	610	203	"	813
Garcillan..	4250	1416	"	5666
Gemenuño y Santovenia..	2390	796	"	3186
Guijar..	30	10	"	40
Gomezerracin..	1500	433	"	1933
Grado..	590	196	"	786
Grajera..	21	7	"	28
Higuera..	1700	566	"	2266
Huertos..	16	5	"	21
Juarros de Riomoros..	1890	630	22,49	2542,49
Juarros de Voltolla..	"	"	"	"
Labajos..	3100	1033	"	4133
Laguna de Contreras y Vivar de Fuentidueña..	404	134	"	538
Laguna Rodrigo..	100	33	"	133
La Losa..	970	323	"	1293
Languilla y Mazagatos..	340	113	"	453
Lastras de Cuellar..	1650	550	38,09	2258,09
Lastras del Pozo..	"	"	"	"
Lastrilla..	80	26	"	106
Lináres..	380	126	"	506
Losana..	"	"	"	"
Lovingos..	10	3	"	13
Maderuelo..	1600	533	5812,49	7945,49
Madriguera..	32	17	"	49
Madroná, Perogordo y Torre- dondo..	292	97	"	389
Marazoleja..	2200	733	"	2933
Marazuela..	4500	1500	"	6000
Martin Miguel..	200	66	"	266
Martin Muñoz de la Dehesa..	580	193	"	773
Martin Muñoz de las Posadas..	12400	4133	46,03	16579,03
Marugan..	1256	412	6554,72	8202,72
Matabuena, Matamala y Cañi- cosa..	1900	633	"	2533
Mata de Cuellar..	380	126	"	506
Matilla..	370	123	"	493
Melque..	5010	1670	"	6680
Membibre..	114	38	"	152
Miguelañez..	1650	550	"	2200
Miguel Ibañez..	1400	466	"	1866
Montejo de la Serrezuela..	28	9	"	37
Montejo de la Vega de Arévalo	640	213	"	853
Monterrubio..	800	266	"	1066
Montuenga..	610	203	"	813
Moral..	320	106	"	426
Moraleja de Coca..	120	40	3575,67	3755,67
Moraleja de Cuellar..	100	33	"	133
Mozoneillo..	8600	2866	82,13	11548,13
Muñopedro..	1710	570	"	2280
Muñoveros..	1010	336	"	1346
Muyo..	15	5	"	20
Narros..	210	70	"	280
Navas de la Asuncion..	2660	886	"	3546
Navafria..	2440	813	"	3253
Navalilla..	10	3	"	13
Navalmanzano..	25300	8500	"	34000
Navares de Ayuso..	500	166	"	666
Navares de Enmedio..	540	180	88,48	808,48
Navares de las Cuevas..	370	123	"	493
Navas de Oro..	1440	480	"	1920
Navas de San Antonio..	9800	3266	"	13066

Negredo.	150	50	200
Navas de Riofrio.	1860	620	2094,48
Nieva.	1670	556	4574,48
Olombrada.	680	226	2266
Onrubia.	142	57	906
Ontavilla.	460	155	1428,74
Ontanares.	200	66	1577,74
Ochando.	2200	755	615
Olmillo.			266
Ontoria.	6500	2166	2955
Orejana, Alameda, Arenal, Re. villa y Sancho Pedro.			111,57
Ortigosa del Monte.	100	35	111,57
Ortigosa de Pestaño.	1280	426	8666
Otero de Herreros.	2570	856	
Otones.			1408,60
Hoyuelos.	3500	1100	4834,60
Olmo.	60	20	2744,57
Pajarejos.			382,89
Pajares de Fresno, Cincovillas y Gomeznarro.	1960	655	462,89
Palazueros, San Cristóbal y Tabanera del Monte.	52	17	2615
Paradinas.	1220	406	69
Pascuales y Ochando.	1100	566	1626
Pecharroman.	220	75	1466
Pedraza Velilla y Rades.	12	4	295
Perosillo.	250	85	16
Pelayos y Tenzuela.	150	50	555
Perorrubio, Tanarro y Vellosillo.	660	220	200
Pinarejos.	1060	353	880
Pinarnegrillo.	10300	3455	1415
Pinilla Ambroz.	70	25	15753
Pradales, Ciruelos y Carabias.	620	206	95
Pradena y Pradenilla.			826
Puebla de Pedraza y Frades.	8470	2823	
Pajares de Pedraza.	1030	545	11295
Raparriegos.	140	46	1575
Rebollo.	2350	785	186
Remondo.	1350	516	5155
Revenga y Navas de Riofrio.	1640	546	2066
Riaguas de San Bartolomé.	66	22	2186
Riahuelas.	290	96	88
Riaza.	420	140	586
Ribota y Aldealázar.	50	10	7988,55
Riofrio de Riaza.	420	140	8548,55
Roda.	55	17	40
Requijada.	148	49	560
Sacramenia.	56	18	70
Salceda.	11	5	197
Saldaña.			74
Samboal.	3020	1006	14
Sanchonuño.	4100	1566	
San Cristóbal de Cuellar.	1400	466	4026
San Cristóbal de la Vega.	5500	1855	5466
Sangarcía.	350	116	1866
San Martín y Mudrian.	4480	1495	7555
San Miguel de Bernuy.	66	22	466
San Pedro de Gaillos.	100	55	5975
Santa María de Nieva.	7600	2555	88
Santa María de Riaza.			135
Santa Marta y Cabrerizos.	270	90	40155
Santibañez de Aillon.	1470	490	
Santiuste de Pedraza y Requijada.	40	15	360
Santiuste de San Juan Bautista.	620	206	1960
Santo Domingo de Piron.	190	65	1161,28
Santo Tomé del Puerto.	560	120	90,04
San Ildefonso y Valsain.			255
Sauquillo de Cabezas.	3900	1500	470
Sebúlcor y S. Miguel de Neguera.	520	106	
Segovia.	4250	1440	62,01
Sepúlveda.	5500	1855	5562,01
Secura de Fresno.			426
Serracín.	200	66	
Siguero y Aldealapeña.	10	5	266
Sonsoto.	64	21	15
Siguero.			85
Sotillo, Alameda y Fresneda de Sepúlveda.	90	50	
Soto de Sepúlveda.	34	11	16,27
Sotosalvos.	5860	1286	156,27
Tabanera la Luenga.	1550	516	45
Tabanera del Monte.	510	105	789,81
Tabladillo.	720	240	5955,81
Tolocirio.	6786	2262	2066
Torreabrada.	90	30	415
Torreballeros, Aldehuela y Cabanillas.	364	121	445
Torrealla del Pinar.	120	40	485
Torreiglesias.	2150	716	160
Torre Valde San Pedro.	500	100	2866
Trescasas y Sonsoto.	66	22	1528,57
Turégano.	16000	5555	1728,57
Turrubuelo y Aldeanueva del Campanario.	60	20	88
Tenzuela.	30	10	
Urneñas.	310	105	80
Valdeprados y Guijasalvas.			40
Valdesimonte.	90	30	415
Valdevacas de Montejo.	12	4	
Valdevacas y el Guijar.	1620	540	120
Valdevarnés.	150	45	16
Valle de Tabladillo.	150	50	2160
Vallelado.	1950	650	175
			200
			2600

Valleruela de Pedraza.	790	265	1055
Valleruela de Sepúlveda.	420	140	560
Valseca.	270	90	360
Valtiendas, Granjas y Pecharn.	150	50	200
Valverde.			1227,76
Valvieja.	450	145	1227,76
Vegafria.	56	12	575
Veganzones.	98	32	28
Vegas de Matute.	5870	1956	900,24
Vellosillo.	150	50	1030,24
Ventosa y Tejadilla.	15	4	8092,90
Villacastin.	2520	775	200
Villacorta, Alquité y Martín Muñoz de Aillon.			17
Villagonzalo.	208	69	11
Villar de Sobrepeña.	260	86	277
Villaseca.	560	186	546
Villaverde de Iscar y Castrejon.	80	26	746
Villaverde y Villavilla de Montejo.			106
Vitigüello.	880	295	
Villoslada.	5200	1755	75
Villavilla de Montejo.	56	12	1175
Yanguas.	4010	1556	6955
Inojosas, Aldehuela y Burgomillado.			48
Ituero.	5080	1026	237,05
Zamarramala.	540	115	5585,05
Zarzucla del Monte.	15100	5055	
Zarzucla del Pinar.	1490	496	96,15
Comunidad de Cuellar.	14500	4853	20229,15
de Sepúlveda.	17800	5955	376,45
de Fresno de Cantespino.	1800	600	19555
de Pedraza.	1900	655	25755
de Riaza.	5500	1166	2400
de Segovia.	66300	22100	50,67
de Fuentidueña.	6010	2005	2565,7
			4666
			88400
			8015

Segovia 3 de Febrero de 1865.—El Contador, José Ruiz Mora.

SECCION DE FOMENTO.

Obras públicas.

Se saca á pública subasta la construcción de un puente de barda sobre el rio Eresma, en término de la Armuña cuyo presupuesto es de 777 reales vellon.

El remate se celebrará el dia 20 de este mes en este Gobierno de provincia y en el pueblo de la Armuña, hallándose de manifiesto en uno y otro punto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y plano correspondiente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arregladas al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 77 rs. 70 cénts., debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber hecho el depósito en la Depositaria provincial ó en la del Ayuntamiento de la Armuña.

Segovia 4 de Febrero de 1865.—El Gobernador, José de Lafuente Alcántara.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..... enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial con fecha 4 del actual, se comprometo á ejecutar las obras del puente de barda sobre el rio Eresma, término de la Armuña con sujecion al plano y condiciones formadas al efecto de que se halla enterado, por la cantidad de..... (en letra.)

Fecha y firma del proponente.

VIGILANCIA.

El dia 28 del mes próximo pasado se estravió del término de la Nava de la Asuncion, una yegua, de seis años de edad, pelo negro, siete cuartas de alzada, con el gorrón derecho un poco mas bajo que el izquierdo, y la natura un poco rasgada tambien al lado izquierdo. El referido animal es de la propiedad de Casimiro Casado, vecino de dicha villa; á disposicion de quien se pondrá por la persona en cuyo poder se encuentre, y al efecto se publica este anuncio, con la advertencia de que por el Casimiro se satisfarán los gastos que ocasione la expresada yegua. Segovia 4 de Febrero de 1865.—El Gobernador, José de Lafuente Alcántara.

ANUNCIOS OFICIALES.

Junta provincial de Instruccion pública de Segovia.

Con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 7 de Junio de 1850 y programa de 3 de Febrero de 1855, esta Junta provincial ha señalado el dia 6 del próximo mes de Marzo para los ejercicios de oposicion, con objeto de proveer las plazas de Maestros y Maestras de primera enseñanza vacantes en es-

ta provincia, y se expresan á continuación:

ESCUELAS DE NIÑOS.

Cantalejo: la dotacion consiste en 3.300 rs. anuales, casa y las retribuciones de los niños.

Segovia: la plaza de auxiliar de la Escuela titulada de la Compañía, dotada con 3.333 reales anuales.

ESCUELAS DE NIÑAS.

Navas de Oro: la dotacion consiste en 2.200 rs. anuales, casa y las retribuciones de las niñas.

Turégano: con igual dotacion y emolumentos.

Lo que se publica en el Boletín oficial para conocimiento de los interesados que gusten presentarse á los ejercicios, los que entregarán en la Secretaría de esta Junta seis dias antes del señalado los documentos prevenidos en el art. 21 del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847, y las Maestras presentarán además labores propias de su sexo sin concluir.

Segovia 4 de Febrero de 1865. —El Presidente, José de Lafuente Alcántara. —Por acuerdo de la Junta, José Ignacio Minguez, Secretario.

Dirección general de Consumos, Casas de Moneda y Minas.

El Ministerio de Hacienda ha comunicado á esta Dirección general, con fecha 18 del actual, la Real orden que sigue:

Ilmo. Sr.: Por el Ministerio de la Guerra se comunica hoy á este de mi cargo la Real orden que sigue: Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy por circular á todas las Autoridades dependientes de este Ministerio lo siguiente: El Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á este Ministerio en 10 del mes actual una Real orden, por la cual, de conformidad con el dictámen emitido por las Secciones de Hacienda, Guerra y Marina, Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, y con acuerdo del Consejo de Ministros, ha tenido á bien mandar la Reina (Q. D. G.): **Primero.** Que quede sin efecto alguno la Real orden que expidió el Ministerio de la Guerra en 26 de Agosto de 1859, y todas las demas que antes ó despues haya comunicado y se opongán en todo ó en parte á las que fueron expedidas por el Ministerio de Hacienda en 12 de Mayo de 1858, 28 de Febrero de 1859, 8 de Junio y 6 de Julio de 1861, que se hallen en contradicción con

lo prescrito en la presente. **Segundo.** Que segun se determina en el art. 221 de la instrucción de Consumos de 1. de Julio de este año, los Cuerpos armados del Ejército, Marina, Guardia civil, Carabineros, Remonta, Torreros y las dotaciones de los buques de la Armada, se hallan exceptuados de los repartimientos vecinales para el pago de la contribucion de Consumos pero en la inteligencia de que la exencion recae únicamente sobre dichos Cuerpos colectivamente considerados y, como queda dicho, para el solo caso de repartimiento: de modo que, cuando alguno ó algunos individuos de dichas clases tuvieren casa abierta, no les corresponderá la exencion y deberán ser comprendidos en el reparto, estando obligados á satisfacer las cuotas que les sean impuestas. **Tercero.** Que fuera del caso del repartimiento, así los expresados Cuerpos colectivos como sus individuos, están obligados á satisfacer los derechos y los recargos por las especies que consuman. **Y cuarto.** Que cualquiera reclamacion procedente de los aforados de Guerra y Marina, ya pertenezcan á Cuerpos armados ó á las demas clases activas ó pasivas, se dirijan por conducto del Ministerio de quien dependan al expresado Ministerio de Hacienda, cuyas resoluciones, oyendo previamente á las Secciones de Hacienda y de Guerra y Marina del Consejo de Estado, se podrán en conocimiento de los Ministerios respectivos, pero sin perjuicio de que su cumplimiento sea obligatorio para todas las Autoridades y dependientes de aquellos ramos desde el momento que sean publicadas en la *Gaceta de Madrid*, ó desde que las Autoridades de Hacienda se las hagan conocer. De Real orden lo comunico á V. E. para su exacto cumplimiento. —Lo traslado á V. E. de la propia Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Guerra, para su conocimiento, consecuente á lo que manifestó á este Ministerio en la comunicacion que respecto al indicado particular dirigió al mismo de Real orden, en 10 del presente mes. —De la propia Real orden, comunicada por el referido Sr. Ministro de Hacienda, lo traslado á V. E. para los efectos convenientes.

Lo trascribo á V. S. para los fines consiguientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1865. —Augusto Amblard.

Administración patrimonial del Real Sitio de San Ildefonso.

En los viveros de esta Administración hay de venta una gran cantidad de álamos negros de cria y para plaza, é igualmente otras varias cla-

ses de plantas. Los que deseen interesarse en la compra de ellas dirijirán sus pedidos á la referida Administración. San Ildefonso 28 de Enero de 1865. —Carlos Varela.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

En virtud de providencia de 3 del actual en expediente á instancia de Don Francisco y Don Félix Santiuste y Hernandez, vecinos de esta Ciudad, sobre que se les declare únicos herederos de su hermano Don Juan Santiuste y Hernandez, que falleció abintestado en Madrid, parroquia de San Marcos, el 18 de Abril de 1862; se cita, llama y emplaza por este segundo edicto y término de 20 dias, contados desde su insercion en la *Gaceta de Madrid*, á todos los que se crean con derecho, para que dentro de aquel término comparezcan en este Juzgado y Escribania del que autoriza á deducir sus acciones, segun previenen los artículos 368 al 371 de la ley de enjuiciamiento civil, con apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Segovia 4 de Febrero de 1865. —Victor Lopez de Maria, Victoriano Perez Arango y Nagera.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Victor Lopez de Maria, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido

Por el presente edicto se llama á los que se crean con derecho á suceder como herederos á Doña Maria Ceano, para que del término de 30 dias comparezcan á esponerle en este Juzgado por la Escribania del infrascripto, á continuación del juicio promovido con motivo de la muerte abintestado de aquella ocurrida en esta ciudad el dia 1.º del corriente. Segovia 30 de Enero de 1865. —Victor Lopez de Maria —El Actuario, Miguel Gomez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En el antiguo y acreditado almacén de Aguardiente de la Plaza Mayor, con motivo de haber recibido una grande remesa de géneros, se hace una rebaja considerable sin que por eso desmerezcan en su clase:

Aceites superiores andaluces, á 58 reales arroba y de segunda á 54 rs.

Aguardientes del reino de 23 á 25 grados á 70 rs.

Idem de 17 á 19 grados á 54 rs.

Jabon de la antigua fábrica de Arava, á 49 rs. arroba.

Para fuera de la poblacion.

Aceites de primera, á 50 rs. arroba.

Idem de segunda, á 47.

Aguardientes de 23 á 25 grados, á 46 reales.

Idem de 17 á 19 grados, á 30 rs.

GRANDES DEPOSITOS DE LIQUIDOS

de los señores Pardo y Villamil en Avila, Segovia, Sigüenza, Jadraque y Tetuan.

Los dueños de estos depósitos han hecho una rebaja en los géneros superiores y están dispuestos á complacer á los señores de esta ciudad tanto en lo superior de los géneros como en los precios.

Precios fijos para la Ciudad.

Aguardientes del Reino, de 24 á 26 grados, doble anis, á 60 rs. arroba.

Aguardientes de id. de 17 á 19 grados, á 40 rs. id.

Espiritus de vino, de 34 á 36 grados, á 100 rs. id.

Aceites superiores de Andalucía de primera clase, á 58 rs. id.

Id. de segunda clase, á 56 rs. id.

Jabones superiores de pintas y blanco, á 48 rs. id.

Precios fijos para los pueblos.

Aguardientes del Reino, de 24 á 26 grados, doble anis, á 44 rs. arroba.

Aguardientes de id. de 17 á 19 grados, á 30 rs. id.

Espiritus de vino, de 34 á 36 grados, á 70 rs. id.

Aceites superiores de Andalucía de primera clase, á 50 rs. id.

Id. de segunda clase, á 48 rs. id.

Jabones superiores de pintas y blanco, á 44 rs. id.

Plaza del Caño Seco número 1, en Segovia.

Se vende en esta ciudad en pública y estrajudicial subasta, una casa, calle de los cañuelos, núm. 22.

El remate se verificará de once á doce de la mañana del dia 23 de este mes en la casa calle de la Muerte y la Vida núm. 2. Del pliego de condiciones y demas antecedentes informará D. Eduardo Baeza, quien está encargado por los nueve dueños de la finca para realizar la venta.

SEGOVIA: IMP. DE D. J. DE ALBA.